



**RES. N° 127
(MARZO 24 DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y SE ESTABLECE SU COMPENSACIÓN EN TIEMPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

El Gerente de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 133 del 30 de diciembre del 2022, y Decretos reglamentarios aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, los representantes legales de las Entidades estatales, están facultados por la ley, para establecer y modificar el horario de trabajo de sus empleados, siempre y cuando no se afecte la jornada laboral, las cuales pueden organizar conforme a las necesidades y sin afectar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 (Reglamento Único del Sector de la Función Pública), el cual contempla que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, conforme a la norma citada, se considera procedente que las entidades u organismos públicos, otorguen a sus empleados, descanso compensado en el caso de la Semana Santa, para lo cual la entidad deberá establecer una programación, de tal forma que; se garantice la prestación de los servicios a cargo de ésta.

Que, la semana Santa es considerada como un periodo de recogimiento espiritual, propicio para integración de la familia, la cual fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente para mejorar, generando mayor productividad, en el desempeño de las actividades laborales y misionales.

Que, de acuerdo con el calendario del año 2023, la semana santa está comprendida desde el día lunes 03 de abril hasta el día domingo 09 de abril de 2023, siendo hábiles los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 del mencionado mes.



Que, la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en aras de facilitar ésta clase de espacios a sus empleados de la parte administrativa, requiere modificar temporalmente la jornada laboral de la siguiente manera:

- Lunes 27 de marzo a viernes 31 de marzo: la jornada laboral será de 7:00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 5:00 p.m.
- Lunes 03 de abril a martes 04 de abril: la joranada laboral será de 7:00 a.m. -1:00 p.m.
- Miércoles 05 de abril: la jornada laboral será de 7:00 a.m. – 12:00 m.

Que, como consecuencia de las modificaciones temporales a la jornada laboral en mención, se mantendrá habilitada la prestación del servicio en la parte administrativa, durante dicho intervalo de horario y se suspenderá la misma, durante la jornada laboral comprendida entre la 1:30 p.m. – 4:30 p.m., de los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gerente de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada laboral y de atención al público, para los servidores de la parte administrativa, de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en el periodo comprendido desde el día lunes 27 de marzo de 2023 hasta el día miércoles 05 de abril de 2023, de la siguiente manera:

- Lunes 27 de marzo a viernes 31 de marzo: la jornada laboral será de 7:00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 5:00 p.m.
- Lunes 03 de abril a martes 04 de abril: la joranada laboral será de 7:00 a.m. -1:00 p.m.
- Miércoles 05 de abril: la jornada laboral será de 7:00 a.m. – 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: manténgase habilitada la prestación del servicio en la parte administrativa, durante dicho intervalo de horario, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: suspéndase la prestación del servicio en la parte administrativa, durante la jornada laboral comprendida entre la 1:30 p.m. – 4:30 p.m., de los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023. 



ARTÍCULO CUARTO: la presente modificación de la jornada laboral, será aplicada única y exclusivamente para los servidores públicos de la parte administrativa de ésta entidad, con el fin de proteger y no afectar la normal prestación de los servicios asistenciales de nuestros usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soledad – Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO
Gerente

Elaboró: EGUIS ROLONG
Abogada Talento Humano.

Revisó: ÁLVARO DAZA 
Jefe Oficina Jurídica.

Aprobó: FABIÁN COLPAS 
Jefe Oficina Talento Humano.